I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000328

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

Cerrillos, 10 FEB. 2014

V I S T O S:

El Memorándum Nº1000/095/2014 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/07/014 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/1836/2013, N°202/2060/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/1836/2013, se llamó a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO DE SEDES SOCIALES",** la que se adjudica mediante Decreto Exento N°202/2060/2013, a empresa **CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.774.320-3, representada legalmente por don **ROBERTO BALMACEDA CASTRO**, cédula de identidad N°5.920.535-8.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"MEJORAMIENTO DE SEDES SOCIALES", ID 812-36-LE13,** de fecha 28 de enero de 2014, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°3.162-2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.774.320-3, representada legalmente por don **ROBERTO BALMACEDA CASTRO**, cédula de identidad N°5.920.535-8.

1.1. Por este acto, don **ROBERTO BALMACEDA CASTRO**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Las obras materiales que en este acto se contratan mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste, consisten en todo lo descrito en las especificaciones técnicas. En cuanto a las obras de construcción estas abarcan certificación de partidas de construcción, instalación de cubiertas, ventanas, pintura, instalación de cerámicas acordes a propuesta, con un total de metros construidos de 8.442m2, todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y bases administrativas que rigieron la licitación. Las obras a ejecutar se encuentra ubicada en calle Rosa Ester Rodríguez N°5890, correspondiente a la Sede Social Oresthe Plath y calle Vicente Huidobro N°7061 correspondiente a la Sede Social Vista Alegre ambas de la comuna de Cerrillos.

1.3. El precio de los servicios contratados corresponde al valor neto de diecisiete millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos trece pesos. El pago se realizará conforme a lo señalado en el punto 1.6. De las Bases Administrativas Generales/.

1.4. El plazo de ejecución de las obras será de noventa días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva.

1.5. El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un veinte por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O., esta presentación debe ser fundamentada y autorizada por la Dirección de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la aprobación económica que se debe pronunciar sobre la procedencia del gasto y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/.

1.6. **Previo a la firma del contrato**, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al diez por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a noventa días corridos contados después de ejecutado contrato. Así también, una vez aprobada la Recepción Final sin Observaciones, el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la **Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales** por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra licitada y cuya vigencia no podrá ser inferior a doce meses. /punto once de las Bases Administrativas Generales/.

1.6.1. Acéptase la boleta de garantía N°5648399, por la suma de $2.052.561.- (dos millones cincuenta y dos mil quinientos sesenta y un pesos) emitida el 2 de enero de 2014, por el Banco Santander, y con vencimiento el 26 de junio de 2014.

1.7. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) Don Marco Matute Carvajal, Constructor Civil de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

1.8. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.

1.9. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.

1.10. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.

1.11. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. /punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales/.

1.12. El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. En el caso de venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro, el Contratista deberá informar previamente al I.T.S. de tal situación cada vez que ocurra.

1.13. El contratista podrá subcontratar parte de la obra y/o servicio en conformidad con las normas establecidas en la Ley N°20.123 y su respectivo reglamento. No obstante lo anterior, el contratista debe declarar en formulario N°8 la existencia o no de subcontratación. En caso de no existir esta al momento de presentar la oferta o en el momento de la firma del contrato, y en el periodo que se desarrolle la obra deberá informar al municipio de esta situación por escrito a través del I.T.O./punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales.

1.14. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado por el Contratista en el Anexo número cinco, se deja constancia en el presente

instrumento que los socios de la empresa CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA son: don ROBERTO LUIS BALMACEDA CASTRO y don FELIPE IGNACIO BALMACEDA SALDIAS, en un cincuenta por ciento cada uno.

2. El Contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los gastos que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta 31.02.004.067 "Mejoramiento de Sedes Sociales" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARÍA MUNICIPAL

HERNAN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal(S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/HTV/mmj.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Secplan
Dirección de Obras Municipales
I.T.O.
Contratista
Página Web